

# Cooperativas de Utilización de Maquinaria Agrícola

## Navarra, primera Comunidad Autónoma que regula las CUMAs

Por sus peculiares características, las CUMAs, Cooperativas de Utilización de Maquinaria Agrícola, necesitan una regulación específica dentro de la legislación general de cooperativas. Navarra ha sido la primera Comunidad en acometer dicha regulación y aprobar ayudas para las mismas.

● **PEDRO ARNAL ATARES.** I.T.G. Agrícola. Pamplona

La situación actual de la agricultura exige una reducción de costos para mantener su nivel de competitividad. De acuerdo con los datos que tiene el I.T.G. Agrícola, una gran parte de esta reducción se puede conseguir mediante el uso en común de la maquinaria que, actualmente, se utiliza de forma individual. Así, se reducirán los gastos tanto por estar la inversión repartida entre varios, como por trabajar los equipos más horas durante el año. Para ello los agricultores deben asociarse para lo que existen distintas fórmulas, todas ellas válidas.

La Cooperativa de Utilización de Maquinaria Agrícola (CUMA) es una de estas fórmulas de asociación. Estas cooperativas exigen, por sus peculiares características, una regulación específica dentro de la legislación general de cooperativas.

La Comunidad Foral de Navarra, adelantándose al resto de comunidades autónomas, ha acometido dicha regulación. En efecto, el *B. O. de Navarra* de 22 de diciembre último publica el Decreto Foral 351/1993 de 22 de noviembre, por el que se regulan las cooperativas de utilización de maquinaria agrícola y se aprueban ayudas para las mismas.

En cuanto a la regulación, el citado Decreto Foral establece, en su artículo 2º, que estas cooperativas «tienen por único objeto la adquisición y uso en común de una o varias máquinas o equipos de uso agrario», por lo que la CUMA no entra en competencia con las cooperativas de producción y de comercialización al no

poder comprar materias primas (abonos, semillas, fitosanitarios, u otros) para los socios ni vender las producciones de éstos.

También se establece, en el artículo 3º a), que los estatutos de la CUMA deberán recoger, obligatoriamente, «la obligación por parte de los socios de utilizar plenamente en su explotación, según sus necesidades, las máquinas, equipos o servicios técnicos de la CUMA». En consecuencia y a diferencia de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, no se trata de juntar las explotaciones de los socios para cultivarlas en común, sino que cada agricultor emplea en su explotación maquinaria adquirida

y utilizada en común por los socios de la CUMA.

Esta obligación de uso se concreta en un documento privado que cada agricultor debe firmar antes de su admisión como socio de la CUMA, en el que figuran las unidades de trabajo (horas, hectáreas, etc.) que cada año va a realizar con la máquina. Estas unidades constituyen su participación en dicha máquina. Si participa en varias máquinas, para cada una de ellas debe firmar el correspondiente documento de obligación de uso. También debe aceptar un compromiso económico respecto a la máquina hasta el final de la amortización de la misma, quedando obligado a permanecer como socio de la CUMA el plazo de tiempo que expresen los estatutos. Si causa baja antes de dicho plazo sin motivo justificado, según los estatutos, estará obligado a desembolsar la parte correspondiente a los compromisos adquiridos con respecto a la maquinaria de la CUMA hasta ese momento. De esta forma, la baja de un socio no conlleva un aumento de los gastos fijos de la máquina para el resto, ya que el que se va paga su parte hasta el final del compromiso.



Las Cooperativas de Utilización de Maquinaria Agrícola (CUMAs) están muy desarrolladas en Francia, donde existen más de 13.000.

## Las ayudas

Por lo que respecta a las ayudas, el Decreto Foral establece dos tipos:

- Ayudas a la constitución de la CUMA.
- Ayudas a la adquisición de maquinaria.

Las primeras se conceden el primer año de funcionamiento y consiste en una subvención de hasta el 15% de las inversiones en dicho año con un límite máximo de 250.000 ptas. Con ello se trata de compensar los gastos de constitución, elaboración de estatutos, de reglamento de régimen interior, notaría, registro, etc.

Para la adquisición de maquinaria se concede la ayuda en forma de subvención directa con un importe máximo del 35% de la inversión. Cuando se trata de reponer una máquina que ya posee la CUMA, la subvención será del 17,5%, a no ser que dicha reposición venga exigida por un aumento del número de socios o de las partes sociales, en cuyo caso será también del 35%.

Es auxiliable la adquisición de cualquier maquinaria y equipo destinado a la actividad agraria, tanto nuevo como usado. En este último caso, sólo recibirán ayudas aquellos equipos que no hayan tenido una ayuda anterior.



Las CUMAs tienen por único objeto la adquisición y uso en común de una o varias máquinas o equipos de uso agrario.

Las máquinas que reciban subvención no podrán revenderse en el plazo de cinco años, a no ser que hayan agotado antes su vida útil. Por ello, se hará una anotación que indique esta circunstancia en el Registro de Maquinaria y en la cartilla de inscripción de la máquina.

Esta nueva situación que se abre a los agricultores navarros debe permitir una futura racionalización del parque de maquinaria, actualmente sobredimensionado, lo que conlleva una reducción de los costes de producción y el consiguiente aumento de los márgenes de los diferentes cultivos. ■

## REGULACION DE LAS CUMAs

### Qué son las CUMAs

Voy a utilizar la definición que el Decreto Foral hace en su artículo 2.º: «CUMAs son las cooperativas agrarias que tienen por único objeto la adquisición y uso en común de una o varias máquinas o equipos de uso agrario».

Según esta definición, las CUMAs son, ante todo, cooperativas agrarias, es decir, deben cumplir los requisitos que para éstas establece la Ley Foral de Cooperativas de Navarra: atenerse a los principios del cooperativismo, modo de constitución, contenido mínimo de los Estatutos, número mínimo de socios (5), órganos, régimen económico, etc.

El único y exclusivo objeto de la CUMA es adquirir y usar en común una o varias máquinas o equipos de uso agrario. No se trata, como en las cooperativas de explotación en común de la tierra, de cultivar en común las explotaciones de varios agricultores, sino de que cada socio cultive su propia explotación utilizando para ello la maquinaria común de la CUMA. No se juntan tierras, se usa la misma maquinaria.

La CUMA no puede utilizarse con otros fines. No sirve para comprar otra cosa que las máquinas y equipos de uso en común.

Las CUMAs de larga tradición y arraigo en Francia (son más de 13.000) se incorporan ahora a la agricultura y ganadería españolas, dando sus primeros pasos en Navarra. ■ J. S. G.

### Requisitos para las ayudas

- Todos los socios deben demostrar ingresos por rentas agrarias, y al menos las dos terceras partes de ellos deben ser agricultores a título principal debiendo disponer éstos de, al menos, los dos tercios del capital social. Con ello se trata de conseguir que se beneficien de las ayudas, fundamentalmente, los agricultores y ganaderos profesionales.
- Las máquinas o equipos son para uso exclusivo de los socios y únicamente en sus explotaciones. Sin embargo, se permite la prestación de servicios a terceros siempre que no se supere el 25% de la facturación total de la CUMA. Esta parte de servicios a terceros debe permitir una mejor financiación de la CUMA.
- Los socios deben desembolsar como capital social, antes de acceder a la ayuda, el 20% de la inversión a realizar. Con ello los socios adquieren un compromiso económico independiente de la ayuda.

Además, antes de conceder la subvención, el Departamento de Agricultura solicitará un informe de viabilidad e idoneidad técnica y económica de la máquina al Instituto Técnico y de Gestión que corresponda según la inversión. En el caso de equipos usados, dicho informe se extenderá también a la valoración objetiva de éstos. Se trata con ello de que se auxilien solamente aquellos equipos que, desde un punto de vista objetivo, se consideren técnicamente idóneos a las características de la CUMA. ■